SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia. Sírvase proveer.
Sincelejo, 16 de febrero de 2023.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3007111868

Febrero, dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO: 700014003002-2017-00755-01
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO BELTRAN RODIGUEZ
DEMANDADO: COOPERATIVA TORCOROMA y OTRO

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se percata este operador judicial que el término otorgado por el legislador para proferir decisión de fondo que ponga fin a esta instancia, está próximo a concluir sin que se haya proferido la actuación correspondiente, lo cual obedece al cumulo de proceso y tutelas que ocupan preferentemente la atención del despacho, aunado además que, recurrentemente se presentan problemas de conectividad en los aplicativos de la Rama Judicial, lo cual dificulta y retrasa más el estudio y desarrollo de los expedientes electrónicos, como los es en este caso, por lo que se hace necesario hacer uso de la prorroga excepcional de términos consagrada en el artículo 121 del C G del P, el cual dispone que:

"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por unas sola vez el termino para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (06) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso (…)".

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE:

1. **PRORRÓGUESE** la competencia por el término de seis (06) meses, para proferir sentencia o decisión que le ponga fin a esta instancia, conforme a la motivación expuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMER CORTES UPARELA
JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0c8acc718fe927992734e4a2f3a590d285ea38e6d7e5f89c6f76f8ddf16c1d**

Documento generado en 16/02/2023 06:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica